



COORDINACIÓN NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD
 Matriz Procesos de Contratación Pública - Subasta Inversa 2025
 FECHA DE CORTE: 31/12/2025

HORA: 17:00

STATUS	
✓	A tiempo según plazo de ejecución en contrato
✗	Plazo de ejecución del proceso terminado y no pagado

Unidad Requiriente	Administrador de Contrato	Objeto Contractual	No. Contrato	Poa / Pce	Fecha de Suscripción del Contrato	Tipo de Prozedimiento	Tipo de Régimen	Valor de Contrato	Valor del Contrato Inc. IVA	% Anticipo	Valor Anticipo	Saldo por Pagar/Liquidar	Saldo Devengado	Plazo de Ejecución (Días)	Fecha de Finalización del Contrato	Certificación Presupuestaria	Proveedor	RUC	Observaciones	Status
1	ADMINISTRATIVO	CESAR NUÑO CARVAJAL VERA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES OSNOE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO PDA 2025 PROGRAMADO	NRO. DEL LPA/SE-DP/SE-2025	PDA	27/6/2025	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	COMUN	\$ 20.148,00	\$ 23.170,20	0,00%	\$ -	\$ -	180	24/12/2025	97-08	HENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCOM L.PDA.	1091761107001	PROVEEDOR GANADORA DE LA PUJA ELECTRÓNICA	✓
2																				
3																				
TOTALES								\$ 20.148,00	\$ 23.170,20	\$ -	\$ -	\$ -	23.170,20							

Resultado: Nivel de Ejecución (incluido el valor del anticipo)

*La información presentada fue recabada de los Administradores de contrato, el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador SOCE y del Sistema de Administración Financiera -SIFAF

Elaborado por:	Econ. Gabriel Bernabé Viteri
Revisado por:	Econ. Gabriel Bernabé Viteri
Aprobado por:	Lda. Julia Aguilar Pineda

CONTRATO NRO. 001-UPAJSE-DPSE-2025

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-CNE-DPSE-2025-00001

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **LCDA. JULIA ANTONIETA AGUILAR PINEDA DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA, ENCARGADA**, con cédula de ciudadanía No. 090902730-2, por los derechos que representa, comparece en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, mediante acción de Personal No. 007-CNE-DNTH-2022, de fecha 27 de Enero de 2022, suscrita por la Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATANTE”**, y, por otra parte, **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. Con RUC No. 1091751107001**, representada legalmente por el Señor **FERNANDO PATRICIO MUÑOZ FLORES**, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a esa fecha, resolvió: *“Art. 1.- Delegación de atribuciones. - Los siguientes servidores (as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: 1.1. Ordenadores de Gasto.- Son ordenadores de gasto del Consejo Nacional Electoral quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que a continuación se detallan: (...) Director (a) Nacional Administrativo (a): Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea hasta USD \$ 50.000,00, excepto consultoría, que realice la matriz del Consejo Nacional Electoral. (...);”*
- 1.2** Se cuenta con los avales de planificación emitidos por la Dirección Nacional de Planificación y Proyectos del Consejo Nacional Electoral, conforme consta:

Aval 2025

Nro.	Monto	Fecha	Ítem	Denominación
104445	\$ 23,146.32	27/mayo/2025	530208	"Servicio de Seguridad y Vigilancia"
104446	\$ 3,471.95	27/mayo/2025	530208	"Servicio de Seguridad y Vigilancia"

1.3 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, tal cual se desprende de las respectivas Certificaciones Presupuestarias según el siguiente detalle:

Certificaciones Presupuestarias 2025:

Nro.	Monto	Fecha	Ítem	Denominación
97	\$ 23,146.32	28/mayo/2025	530208	"Servicio de Seguridad y Vigilancia"
98	\$ 3,471.95	28/mayo/2025	530208	"Servicio de Seguridad y Vigilancia"

1.4. Mediante Resolución Nro. CNE-DPSE-2025-0476-RS, de 30 de mayo de 2025, la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) resolvió entre otros aspectos: "(...) **Art. 1.- AUTORIZAR** el Inicio del Proceso solicitado por la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CNE-DPSE-2025-001, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA"**; según los Términos de Referencia realizados por la Unidad Provincial Administrativa, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP. **Art. 2.- APROBAR**, los Pliegos para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA"**; solicitados por la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, por el valor referencial de USD. \$ 23.146,32 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. **Art. 3.- DESIGNAR** como Responsable de llevar a cabo la fase precontractual para dar cumplimiento al cronograma del procedimiento establecido en el Pliego, al Servidor Abg. César Hugo Carvajal Vera – Especialista Electoral; de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Artículos 58, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 38 de la Normativa Secundaria emitida por el SERCOP. **Art. 4.- DISPONER** al Ing. Julio Enrique Orozco Cabrera – Técnico Provincial Administrativo, que proceda con la publicación de la presente Resolución y la demás documentación relevante pertinentes en las etapas precontractual y contractual a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. **Art. 5. ENCARGAR**, la ejecución inmediata de la presente Resolución al Responsable de la Unidad Provincial Administrativa (...)" con un presupuesto referencial de USD. \$

23.146,32 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

1.5. mediante **Acta No. 1**, de **"PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES"**, de fecha 04 de junio de 2025, el responsable de la fase precontractual, Abg. César Hugo Carvajal Vera – Especialista Electoral , dejó constancia de que NO se realizaron preguntas y además; *" se determina que NO existe aclaraciones a realizarse en este procedimiento, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO";*

1.6. Mediante **Acta No. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTA**, de fecha 19 de junio del 2025, el Abg. César Hugo Carvajal Vera – Especialista Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, actuando como responsable del proceso y bajo las potestades conferidas, procedió a verificar la existencia de inhabilidades de la oferta presentada en el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CNE-DPSE-2025-00001, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO"**; dejando constancia como responsable del Proceso, de la calificación realizada a la oferta presentada, en el numeral 3 de CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, expresa: *"...concluido el análisis, y con los antecedentes expuesto pongo en conocimiento, mediante la presente acta de calificación, los resultados de calificación descrito en los cuadros insertos a esta acta de la oferta publicadas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por lo que se concluye y se recomienda lo siguiente: "(...) a).Calificar la Oferta Técnica presentada por las empresas: **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ECUADOR "PROSEUREC" CIA. LTDA. , VIPRISEP -VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD PERSONAL CIA. LTDA., SEGURIDAD PRIVADA DEL VALLE SEPRIVALLE CIA. LTDA., SERVICIO INTEGRAL ATLASSECURITY CIA. LTDA., FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. Y PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIA. LTDA.** en el proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CNE-DPSE-2025-00001, por cumplir con los requisitos legales, técnico y económicos exigidos en los pliegos del proceso antes indicado, de conformidad con lo establecido en la (LOSNC) y demás documentación legal pertinente. El sistema Oficial de Contratación Pública no permite calificar la Oferta Técnica **PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ECUADOR "PROSEUREC" CIA. LTDA.** Porque lo ha deshabilitado automáticamente b). Descalificar a los oferentes: **SEGURIDAD DEL ATLANTICO SEDATLANTI CIA. LTDA., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA WORSYV CIA. LTDA., SHERIFFSECURITY CIA. LTDA., SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CS5 CIA. LTDA., PALTASEG CIA. LTDA., VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA. LTDA., SEGURIDAD INTEGRAL SEGURINTEL CIA. LTDA., SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA NACIONAL GUARANDA COMPAÑIANACIONALGUARANDA CIA. LTDA. Y OLWS SECURITY TOTAL OLWSETOTAL CIA. LTDA.,** por no cumplir con lo solicitado en los pliegos ni en los Términos de Referencia, de conformidad a los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación Pública y demás documentación legal pertinente. c) Solicitar al Gestor encargado del proceso de la Unidad Provincial Administrativa que proceda a la calificación en el portal de compras públicas en base a los resultados de la presente acta de calificación..."*, Todos los participantes calificados y habilitados deberán presentar su oferta económica inicial conforme al cronograma establecido en el Pliego por la entidad contratante, de conformidad con los artículos 134, 135, y 136 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Oficial de Contratación Pública. Solicito que la presente Acta sea publicada en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec por el gestor encargado del proceso. Siendo las dieciséis horas y cincuenta minutos del diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, se da por concluida la Calificación de Ofertas, firmando para constancia de lo actuado.

1.7. Mediante acta No. 006 INFORME DE PUJA, de fecha 20 de junio del 2025, el Abg. César Hugo Carvajal Vera – Especialista Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, actuando como responsable del proceso y bajo las potestades conferidas, procedió a realizar el informe de la puja: Concluido el período establecido en el cronograma para la puja, conforme al resultado de la puja efectuada en el Portal institucional del SERCOP, correspondió al proveedor codificado como **O-004 FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. Con RUC No. 1091751107001** representada legalmente por el Señor Fernando Patricio Muñoz Flores, cumpliendo con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitados en el Pliego que constan en el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CNE-DPSE-2025-0001 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”**; y conforme al resultado final de la puja obtenido en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, por lo tanto, se recomienda su adjudicación por un monto total de **USD. \$ 20.148,00 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 180 días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato conforme se describe en los Términos de Referencia y Pliegos. Solicito que la presente Acta sea publicada en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec por el gestor encargado del proceso. Para constancia y fe de lo actuado suscribo la presente acta, Siendo las diez horas y cuarenta y nueve minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco.

1.8. Mediante Acta No. 007 INFORME DE RECOMENDACIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN, de fecha 20 de junio del 2025, el Abg. César Hugo Carvajal Vera – Especialista Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, actuando como responsable del proceso y bajo las potestades conferidas, emite el siguiente informe y recomendación expresa de adjudicación: “Una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se presenta el informe de recomendación expresa de adjudicación a la Lcda. Julia Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, Encargada, y se RECOMIENDA EXPRESAMENTE ADJUDICAR al oferente **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. Con RUC No. 1091751107001**, representada legalmente por el Señor Fernando Patricio Muñoz Flores, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”**; signado con el código No. **SIE-CNE-DPSE-2025-00001**, por un valor de **USD. \$ 20.148,00 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin incluir el IVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego, conforme al resultado final de la puja obtenido en el Sistema Oficial de Contratación Pública, la misma se encuentra en primer lugar en el orden de prelación, Para constancia y fe de lo actuado suscribo el presente informe de Recomendación Expresa de Adjudicación, Siendo las once horas y cuarenta minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco.;

1.9. Mediante Resolución de Adjudicación Nro. CNE-DPSE-2025-0557-RS de 24 de junio de 2025, la Lic. Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora del Consejo Electoral Delegación Provincial de Santa Elena (E) entre otros aspectos resolvió: **“(…) ARTICULO UNO. - Adjudicar el Contrato, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CNE-DPSE-2025-00001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”; a favor del proveedor **FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA. Con RUC No. 1091751107001**, representada legalmente por el Señor Fernando Patricio Muñoz Flores, por un valor de **USD. \$ 20.148,00 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 180 días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato conforme se describe en los Términos de Referencia y Pliegos, la forma de pago se encuentra estipulada en los PLIEGOS. **ARTICULO DOS. - ARTICULO DOS. - DESIGNAR** como Administrador del contrato al Abg. César Carvajal Vera – Especialista Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 295 y 297 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTICULO TRES. – DESIGNAR** a la Ing. Jury Lorena Demera De La A – Analista Provincial de Participación política, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, como técnica que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato en mención y se lo incluya en la comisión que suscribirán el acta de Recepción Provisional, Parcial, Total y Definitiva; de conformidad al Art. 325 del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **ARTICULO CUATRO. – DISPONER** a la Unidad Provincial Administrativa que proceda con la publicación de la presente Resolución y la demás documentación relevante pertinentes en las etapas precontractual y contractual a través del portal www.compraspublicas.gob.ec . **ARTICULO CINCO. - DISPONER** a la Unidad Provincial Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, la elaboración del respectivo Contrato, en términos de la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones Pertinentes del SERCOP y demás normas legales vigentes (...).”.

1.10. Mediante Memorando No. CNE-UPASE-2025-0362-M, de fecha 24 de junio del 2025, el Econ. Leopoldo Gabriel Bernabé Viteri - Analista Provincial Administrativo 2, y responsable de la Unidad Provincial Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, solicita a la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica la respectiva Elaboración del contrato del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-CNE-DPSE-2025-0001 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO**”; proceso que se realizará bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en el Clasificador del Gasto No. 530208 - Bienes y Servicios de consumo - Servicios Generales – Servicio de Seguridad y Vigilancia;

1.11. Mediante sumilla inserta S/F, en el Memorando No. CNE-UPASE-2025-0362-M, de fecha 24 de junio del 2025, la Lcda. Julia Antonieta Aguilar Pineda - Directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, Encargada del Consejo Nacional Electoral, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica, la respectiva elaboración del contrato del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-CNE-DPSE-2025-0001 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO**”;

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- a) Pliego y términos de referencia del proceso precontractual.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos, publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- d) Copia simple del documento de Registro Único de Proveedores (RUP) del contratista, emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- e) Copia simple del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del contratista
- f) Aval para el año 2025 Nros. 104445, y, 104446, ambos de 27 de mayo de 2025;
- g) Certificación Presupuestaria Nros. 97 y 98, ambos de fecha 28 de mayo de 2025.
- h) Resolución de Adjudicación Nro. CNE-DPSE-2025-0557-RS- de fecha 24 de junio de 2025.
- i) Las Actas generadas dentro del proceso.
- j) Informe de recomendación expresa de adjudicación.
- k) La oferta presentada por el contratista, con todos los documentos que la conforman.

2.2 Cualquier omisión en los detalles requeridos para el cumplimiento de contrato, no podrá interpretarse como que el contratista debe omitirlos, o conlleve una autorización para afectar la integridad del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El contratista se obliga con el Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial Electoral de Santa Elena a cumplir con la entrega del servicio para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”**; a entera satisfacción del contratante según las características constantes en los Términos de Referencia, Pliego, en la Oferta y documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

3.2 El alcance y la metodología de trabajo de la presente contratación se ejecutarán conforme lo determinan los Términos de Referencia de la presente contratación.

3.3 SERVICIOS ESPERADOS

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA – PRESUPUESTO POA 2025 PRORROGADO”;

3.3.1. El contratista brindara el servicio de acuerdo a los solicitado en los términos de referencia y de acorde al detalle del numeral 9 de los TDR.

Al realizar la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, se obtendrá patrullajes o recorridos continuos por toda las instalaciones interiores y exteriores, así, como atender las múltiples alarmas de intrusión generadas en los diferentes sitios de la Delegación Provincial de Santa Elena, logrando impedir robos o daños a las infraestructuras y al personal.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que pagara el contratante al contratista por el presente contrato es **USD. \$ 20.148,00 (VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** sin incluir el IVA

4.2 Cuadro de cantidades:

Ítem	Detalle del producto	Cantidad	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA	GLOBAL	20.148,00	\$ 20.148,00
TOTAL				\$ 20.148,00

El valor del contrato está acorde a la Tabla Final de precios, adjunto al presente contrato, donde se detalla las actividades de los servicios objeto del contrato, el mismo que se detalla a continuación:

Ítem	Cantidad	Precio Unitario	Meses	P. TOTAL
PUNTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	1	2.370,35	6	\$ 14.222,12
PUNTO DE 10 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN ARMAS	1	987,65	6	\$ 5.925,88
SUBTOTAL				\$ 20.148,00
IVA				\$ 3.022,20
TOTAL				\$ 23.170,20

4.3 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos.

4.4 Los servicios contratados se encuentran determinados en los Términos de Referencia, Pliegos, Oferta y Cuadro de desglose presentado por la Contratista, documentos que forman parte de este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

5.1 La forma de pago será la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FORMAS DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO
EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:	Se realizará los pagos de manera mensual vencida, previas presentación de los documentos respectivos:	<ul style="list-style-type: none"> Informe técnico por parte de la empresa contratista, detallando las actividades realizadas, las novedades presentadas y las acciones tomadas. Avisos de entrada de personal asignado (solo para el pago de la primera factura).

		<ul style="list-style-type: none"> • Copias simples de los roles de pago debidamente suscrito por el personal asignado a laborar en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena. • Planilla de aportación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del personal asignado a la prestación del servicio objeto del contrato (guardias, vigilante de seguridad, supervisores, etc.) • Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del personal asignado a la prestación del servicio objeto del contrato. • Factura autorizada por el SRI a nombre del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA <p>De este pago se descontará cualquier valor a cargo del contratista, por aplicación de multas y demás condiciones del contrato y de la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Validación de la factura (Acción que realiza el Administrador del contrato) • Permisos actualizados para brindar el servicio (presentar en caso de que uno de ellos se caduque dentro del plazo estipulado en el contrato). • Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias. • Solicitudes de autorización de ingreso y cambio de personal, junto a los documentos del personal que ingresa (de ser el caso). • Informe mensual de cumplimiento del servicio emitido y firmado por el Administrador del contrato. • Acta Entrega Recepción parcial firmada por el administrador del contrato, técnico y contratista.
--	--	--

CLÁUSULA SEXTA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

6.1 En el presente contrato no existirá reajuste de precios, dado a que su forma de pago no corresponde al sistema de precios unitarios, de conformidad con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:

7.1 Para este servicio no se necesita garantías (NO APLICA), estipuladas en el Capítulo III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:

8.1 El plazo para la ejecución y prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA de seguridad física que se derive del proceso de contratación mediante subasta Inversa Electrónica será de ciento ochenta (180) días el mismo que corresponderá desde el día siguiente día de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN:

9.1 El contratista podrá subcontratar de acuerdo con lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación pública vigentes, es decir, a lo que determina el artículo 266 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que taxativamente expresa lo siguiente:

“... Artículo 266: Subcontratación. - Se entenderá por subcontratación a la práctica contractual en virtud de la cual el contratista, encarga a otro, llamado subcontratista, la realización de una parte del objeto del contrato, previa autorización de la entidad contratante.

Conforme al artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratista podrá subcontratar con terceros, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores, RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación hasta un porcentaje no mayor al 30% debidamente justificado. Con excepción de los contratos de consultoría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser provistos de manera directa por el consultor, en los cuales se podrán subcontratar, según los porcentajes previstos en la negociación, sin que exista límite para ello.

La aprobación será efectuada por la máxima autoridad o su delegado, previo informe del administrador del contrato, salvo los casos de licitación o cotización de obras, en los cuales el administrador será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.

Es obligación de las entidades contratantes verificar que, en la subcontratación, no se incurra en la prohibición establecida en el primer inciso de la Disposición General Segunda de la Ley.

No se considera subcontratación, la adquisición o arrendamiento de la materia prima, materiales, insumos o medios indispensables que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias del contratista para cumplir con el objeto del contrato, en consideración a que la provisión de materiales para la ejecución del contrato no implica la participación directa del tercero en la ejecución de las prestaciones contraídas por el contratista frente a la entidad contratante...”

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 Se designa al Abg. César Carvajal Vera – Especialista Electoral, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 295 y 297 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las atribuciones descritas en el numeral 16 de los términos de referencia, así como las establecidas en las normas de control interno de la Contraloría General del Estado y otras resoluciones internas del Consejo Nacional Electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 11.1.** Revisar cuidadosamente el contrato, condiciones y términos de referencia determinados en los documentos publicados dentro del portal de compras públicas.
- 11.2.** Cumplir con todas las Obligaciones establecidas en el contrato.
- 11.3** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social (considerará el pago de horas extraordinarias y suplementarias), adquiridas, respecto de sus trabajadores, en calidad de patrono, sin que la entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del servicio.
- 11.4** El contratista designará un supervisor, quien será el canal de comunicación oficial con el administrador del contrato.
- 11.5** El contratista estará obligado a proveer de un manual de procedimiento y consignas específicas del puesto de servicio de seguridad al administrador del contrato desde el día del inicio del servicio.
- 11.6** Tomar precauciones en todo momento, para prevenir cualquier acción o conducta indebida de su personal en contra de funcionarios, ciudadanos, bienes e instalaciones, etc.
- 11.7** En caso de suscitarse novedades, informar al administrador del contrato a través de correo electrónico sobre la mismas, de igual manera en caso de que se susciten rotaciones o cambios del personal serán conocidas por el administrador del contrato.
- 11.8** Se abstendrá de realizar cualquier otro tipo de trabajo que no sea el que está especificado en el contrato.
- 11.9** La empresa de seguridad deberá tener un representante asignado o en su defecto el supervisor tendrá que acudir cuando el administrador designado por la entidad contratante solicite su presencia para resolver cualquier situación que requiera inmediata solución en un plazo de 24 horas posteriores al comunicado.

- 11.10** El contratista deberá capacitar a los señores guardias designados para la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en temas de Relaciones Humanas y servicio al cliente, entregando los respectivos respaldos al administrador del contrato.
- 11.11** Dar cumplimiento a las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado que apliquen a seguridad física.
- 11.12** Presentar un informe mensual de manera física sobre las novedades ocurridas y las acciones tomadas al Administrador del Contrato, siendo este un documento fundamental para la cancelación económica del servicio.
- 11.13** Deberá contar con la aprobación de los horarios de trabajo y de descanso por parte del Ministerio del Trabajo.
- 11.14** Deberá registrar los contratos del personal asignado para el servicio, en el Ministerio del Trabajo.
- 11.15** Deberá entregar el listado de guardias, los mismos que deben ser capacitados y tener la credencial registrada en la base de datos del Ministerio de Gobierno.
- 11.16** Realizar controles específicos (verificación y prevención de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, artefactos eléctricos encendidos, etc.), mediante rondas permanentes, una vez terminada la jornada de trabajo.
- 11.17** Actuar con rapidez, informando sobre las operaciones de seguridad, se recomienda que los señores vigilantes mantengan siempre un nivel rápido y adecuado de comunicación; para que informen de los niveles de amenazas, riesgo o peligro, a fin de poder dar la alerta oportuna y prevenir incidentes de graves consecuencias.
- 11.18** . Guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida dentro del cumplimiento de sus obligaciones;
- 11.19** Revisar cuidadosamente los pliegos, términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos de la contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
- 11.20** Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este contrato.
- 11.21** El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena.
- 11.22** A más de las obligaciones ya establecidas en el contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.
- 11.23** El contratista deberá coordinar con el administrador del contrato la ejecución del servicio.
- 11.24** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación, sobre la base de los estudios técnicos elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia, desconocimiento o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- 12.1** La entidad contratante, nombrará un Administrador del Contrato que será el responsable de coordinar con el contratista del servicio las acciones que se deriven del presente proceso de contratación.
- 12.2** La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 12.3** Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 día (72 Horas) contados a partir de la petición escrita formulada por el proveedor adjudicado.
- 12.4** Una vez suscrito el contrato, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 12.5** Suscribir la respectiva acta de entrega recepción de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 12.6** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- 12.7** Suscribir informes mensuales para el pago de los servicios derivados de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

- 13.1** El contratista se compromete a guardar con estricta y absoluta confidencialidad, cualquier información del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita de la entidad contratante o pedido de autoridad competente; de conformidad con las Políticas de Seguridad de la Información del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena.
- 13.2** Las partes convienen en que toda la información que llegare a conocimiento de la otra parte, a razón de la ejecución del presente contrato, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su autorización en beneficio propio o de terceros, o en contra de la dueña de tal información.
- 13.3** El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:

- 14.1** Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

14.2 No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Santa Elena, para lo cual se notificará a la entidad contratante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor como causa para la no entrega de los bienes/servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

14.3 En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del proceso, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la entidad contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

14.4 Si el valor de las multas excede del 5% del monto total de la contratación, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado la contratación de manera anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

15.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- Si el contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso.
- Las demás determinadas en la ley.

15.3 Procedimiento de Terminación Unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, y a las siguientes normas:

- a. Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c. Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e. Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f. Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

- g. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, provincia Pichincha en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial.
- h. Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i. El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:

18.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Salinas

18.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA:

Dirección: Av. Eduardo Aspiazu S/N y Alfonso Cobos – Sector Chipipe Edificio Marvento

Teléfonos: 3710060

Correo electrónico: cne_santaelena@cne.gob.ec

Salinas - Ecuador.

FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON CIA. LTDA.

Dirección: LUIS CABEZAS BORJA 264 Y PEDRO MONCAYO Y OVIEDO

Teléfono: 062 908 042

Celular: 096 7634883

Correo electrónico: fenixsolin@gmail.com ; y, naelvalencia@gmail.com

Ibarra – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

19.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



**LCDA. JULIA ANTONIETA AGUILAR PINEDA
DIRECTORA DE LA DELEGACION PROVINCIAL
ELECTORAL DE SANTA ELENA (E)
C.C. 0909027302**



**LCDO. FERNANDO PATRICIO MUÑOZ FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
FENIX SOLUCIONES INTEGRALES FENIXCON
CIA. LTDA.
RUC: 1091751107001**

Elaborado:	Ab. JUAN SUÁREZ PONCE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA
Revisado:	Ab. JUAN SUÁREZ PONCE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA
Aprobado:	Lcda. JULIA AGUILAR PINEDA DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA, ENCARGADA.